



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Sábado, 22 de mayo de 1971

Núm. 115

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL disponga de un ejemplar, donde permanecerá a disposición de los señores Secretarios.

Los señores Secretarios recibirán este ejemplar en el sitio de costumbre.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.597

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 1971, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación que a continuación se expresa: Concurso-subasta de las obras de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial de varios caminos vecinales.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio correspondiente, por no haberse producido reclamación alguna en el plazo reglamentario.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Objeto. — Transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial de los caminos vecinales:

Número 682, del kilómetro 0 al 13'8.

Número 681, del kilómetro 0 al 2'7.

Número 636, del kilómetro 0 al 1.

Número 817, del kilómetro 0 al 6'9.

Número 818, del kilómetro 0 al 6'1.

Número 922, del kilómetro 0 al 2'2.

Número 310, del kilómetro 0 al 3'3.

Tipo de licitación. — 12.016.436'14 pesetas.

Duración del contrato. — Doce meses.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás docu-

mentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Fianza provisional. — 140.082 pesetas.

Fianza definitiva. — 4 por 100 de la adjudicación para el primer millón de pesetas; por la que supere el millón, sin sobrepasar cinco millones, el 3 %; hasta diez millones, el 2 por 100 sobre cinco millones, y en lo que rebasa la cifra de diez millones, el 1 por 100.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 10 de mayo de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., con documento nacional de identidad núm., enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha, y de las condiciones que se exigen para la obra de, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, determinados por el Ministerio de Trabajo. (Lugar, fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 3.449

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE SERVICIOS

Cédula de notificación

La Administración de Tributos practicó las siguientes liquidaciones, por los conceptos impositivos que a continuación se detallan, a los siguientes contribuyentes, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios:

Impuesto industrial

Cuota por beneficios

Junta, actividad, año, número, contribuyente, domicilio, base, cuota 20 %, deducciones y total líquido

3.60.0; confiterías y pastelerías con obrador; 1968; J03027; Vallejo Lázaro, Purificación; Requeté Aragonés, 10; 173.500; 34.700; 4.824; 22.300; a ingresar 7.576.

1.53.12; fabricación maquinaria industrias alimentación; 1969; J04132; Archanco Sánchez, Josefina; Doctor Cerrada, 3; 78.000; 15.600; 3.120; a ingresar 12.480.

1.96.23; menor marroquinería y artículos viaje; 1969; J04690; Martínez Sánchez, Francisco; avenida San José, núm. 122; 35.000; 7.000; 489; a ingresar 6.511.

1.46.1; comercio de muebles; 1969; J04880; Pérez Uriol, Cándido; San Jorge, 3; 117.000; 23.400; 7.333; a ingresar 16.067.

1.46.1; comercio de muebles; 1969; J04930; Gómez Solt, José; Santa Teresa, 9; 65.000; 13.000; 1.632; 11.368 a ingresar.

1.52.6; fabricación orfebrería, joyería, bisutería y objetos regalo; 1969; J05283; Lorenzo Serrano, Pedro; Maestro Marquina, 11; 50.000; 10.000; 3.194; 4.737; a ingresar 2.069.

8.60; venta de edificaciones; 1969; J05619; Blasco Casaus, Miguel; Perpetuo Socorro, 7; 425.910; 85.182; 46.750; 38.432 a ingresar.

8.60; venta de edificaciones; 1969; J05877; Buil Gracia, Angel; plaza España, 13; 26.845; 5.369; 2.670; a ingresar 2.699.

2.28.60; transportes, autocamiones, servicios discrecionales; 1969; J06731; Delgado Galloso, Teófilo; Montañana; 34.200; 6.840; 1.600; 5.240 a ingresar.

2.28.60; transportes, autocamiones, servicios discrecionales; 1969; J06862; Herranz Rosado, Miguel; Torres Quevedo, 12; 30.776; 6.155; 1.600; a ingresar 4.555.

2.28.60; transportes, autocamiones, servicios discrecionales; 1969; J06992; Mateo Pérez, Enrique; camino las Torres, 101; 26.924; 5.385; 1.600; a ingresar 3.785.

1.56.62; Menor aparatos y material eléctrico general, electrodomésticos y similares; 1968; J07071; Millán Royo, José; Cádiz, 9; 107.500; 21.500; 3.393; a ingresar 18.107.

2.28.60; transportes, autocamiones, servicios discrecionales; 1969; J07073; Gracia Marco, Serafín; avenida San Jo-

sé, 24; 23.928; 4.786; 1.600; 3.186 a ingresar.

2.28.60; transportes autocamiones servicios discrecionales; 1969; J07129; Cebollero Playán, Alejo; Armas, núm. 45; 23.072; 4.614; 1.600; 3.014 a ingresar.

2.28.60; transportes autocamiones servicios discrecionales; 1969; J07130; Cancedo Rodríguez, Luis; camino de las Torres, 31; 23.072; 4.614; 1.600; 3.014 a ingresar.

2.28.60; transportes autocamiones servicios discrecionales; 1969; J07209; Martínez Gracia, José; Sangenis, 39; 20.183; 4.037; 1.600; 2.437 a ingresar.

2.28.60; transportes autocamiones servicios discrecionales; 1969; J07222; Iranzo Pina, José-Luis; San José de Calasanz, 10; 19.220; 3.844; 1.600; a ingresar 2.244.

2.28.60; transportes autocamiones servicios discrecionales; 1969; J07291; Viadel Royo, Pablo; José Pellicer, 2; 16.010; 3.202; 1.602 a ingresar.

2.28.60; transportes autocamiones servicios discrecionales; 1969; J07328; García Ferrer, Martín; Predicadores, 40; 27.800; 5.560; 800; 4.760 a ingresar.

2.28.60; transportes autocamiones servicios discrecionales; 1969; J07428; Asensio Gaudevilla, José M.; Doctor Fleming, 3; 15.398; 3.080; 800; 2.280 a ingresar.

8.80.2; albañilería; 1969; J07688; Antúnez Martín, Bernardino; camino Jaramín Montañana, 2; 62.500; 12.500; 2.100; 4.100; 5.700 a ingresar.

1.52.76; construcciones y estructuras metálicas y compuertas; 1969; J07833; Méndez Ovide, Constantino; avenida Puente del Pilar, 17; 181.000; 36.200; 8.999; 27.201 a ingresar.

6.60.2; Bordonaba Anchelergue, G. mercado Hernán Cortés, 1; menor cereales, harinas, piensos y legumbres; 1969; J084670; 3.500; 7.000; 1.012; 5.988 a ingresar.

8.80.0; obras públicas; 1969; J08559; Aylagas Campo, Agustín; General Sueiro, 24; 163.750; 32.750; 2.000; a ingresar 30.750.

2.29.0; agencias de transporte; 1969; J08866; Seuma Ibarz, José; paseo Eche garay, 40; 41.280; 8.256; 2.336; 2.501; 3.419 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10031; Jiménez Mendoza, Sofía; San Vicente Mártir, 4; 14.400; 2.880; 1.804; 1.076 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10039; Gloria Cebolla, J. Antonio; avenida Tenor Fleta, 38; 13.900; 2.780; 1.804; 976 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10057; Arnal Valero, Francisco; Bél-

gica, 4; 17.700; 3.540; 1.388; 2.152 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10181; Ibort Aso, Joaquín; Ostalé Tudela, 1; 26.900; 5.280; 2.776; 2.604 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10194; Lahoz Meni, Santos; avenida Compromiso de Caspe, 51; 26.900; 5.380; 1.632; 2.300; 1.448 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10212; Luciente Palacios, Javier; Salvador Minguijón; 26.900; 5.380; 200; 2.300; 2.880 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10218; Marín Blasco, Manuel; Boggio-ro, 123; 26.900; 5.380; 1.632; 2.400; 1.348 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10256; Pérez Fontán, María-Pilar; Escoriaza Manuel, 107; 26.900; 5.380; 2.776; 2.604 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10288; Sánchez Ortega, Francisco; Antares, 55; 26.900; 5.380; 2.776; a ingresar 2.604.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10290; Sánchez Sánchez, Carmelo; Nifo Francisco, 6; 26.900; 5.380; 1.784; 3.596 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1968; J10350; Aznar Royo, Tomás; camino Almozara, 24; 27.900; 5.580; 1.632; 2.300; 1.648 a ingresar.

1.83; tinte, limpieza y planchado ropa; 1969; J10863; Pastor Albert, Luis; Azoque, 50; 27.012; 5.402; 2.168; a ingresar 3.234.

3.62.00; menor comestibles; 1969; J10937; Sanagustín Soria, Amalia; camino Cabaldós, 66; 16.700; 3.340; 968; 2.372 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1969; J10939; Lacarta Tejedor, José; José Pellicer, 4; 16.900; 3.380; 1.388; 1.992 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1969; J10967; Luciente Palacios, Javier; Minguijón Salvador; 19.300; 3.860; 1.632; 2.228 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1969; J11004; Lasmarias Gimeno, Esther; mercado San José, 28; 35.800; 7.160; 1.632; 3.500; 2.028 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1969; J11103; Guillamón Campos, Julia; Lasierra Purroy, 41; 32.900; 6.580; 1.632; 4.948 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1969; J11112; Ibort Aso, Joaquina; Ostalé Tudela, 1; 32.900; 6.580; 2.776; 3.804 a ingresar.

3.62.00; menor comestibles; 1969; J11118; Laborda López, María J.; men-

- cado Lóbez Pueyo; 32.900; 6.580; 2.276; 4.304 a ingresar.
- 3.62.00; menor comestibles; 1969; J11222; Sánchez Ortega, Francisco; Antares, 55; 32.900; 6.580; 2.776; a ingresar 3.804.
- 3.62.00; menor comestibles; 1969; J11277; Gloria Cebollada, J. Antonio; avenida Tenor Fleta, 38; 33.700; 6.740; 3.608; 3.132 a ingresar.
- 3.62.00; menor comestibles; 1969; J11337; Gil Lavilla, Soledad; mercado San Miguel, 46; 35.700; 7.140; 1.632; 5.508 a ingresar.
- 3.62.00; menor comestibles; 1969; J11376; Perdiguier Pallarés, Fernando; Rubio Gil, 38; 36.900; 7.380; 1.632; 2.400; 3.348 a ingresar.
- 3.62.00; menor comestibles; 1969; J11390; Arnal Valero, Francisco; Bélgica, 4; 37.900; 7.580; 2.776; 4.808 a ingresar.
- 3.62.00; menor comestibles; 1969; J11604; Gracia Mayor, Josefina; mercado Ruiseñores, 37; 49.900; 9.980; 1.632; 8.348 a ingresar.
- 3.62.00; menor comestibles; 1969; J11623; Cobos Gaspar, M. Teresa; avenida Tenor Fleta, 56; 50.500; 10.100; 2.776; 900; 6.424 a ingresar.
- 9.85.2; salas billar, ping-pong, naipes, etc.; 1969; J11932; Fatás Barcelona, J. José; Costa, 16; 27.400; 5.480; a ingresar 5.480.
- 1.28.0; hoteles excepto categoría lujo; 1969; J12096; González Sanz, José; Don Jaime I, 32; 114.056; 22.811; 2.784; 11.335; 8.692 a ingresar.
- 1.51.14; calderería; 1969; J12141; Cargallo Grau, María-Jesús; camino de las Torres, 12; 130.600; 26.120; 7.164; 15.610; 3.346 a ingresar.
- 1.57.00; compra de automóviles, camioneros y similares; 1969; J12432; Marcén Lambán, Fernando; 55.000; 11.000; 11.000 a ingresar; calle Teniente Catalán, 20.
- 1.97.1; menor de calzado; 1969; J12548; Pancorbo Alonso, Juan; Dato, 1; 84.681; 16.936; 1.632; 2.200; 13.104 a ingresar.
- 2.16.23; menor de tejidos; 1969; J12619; Ocaña Torrejón, Tomás; Burgos, 5; 42.000; 8.400; 5.568; 2.832 a ingresar.
- 2.16.23; menor de tejidos; 1969; J12623; Sopeséns Nebra, Matilde; García Sánchez, 30; 42.000; 8.400; 5.949; 2.451 a ingresar.
- 2.16.24; menor confección caballeros; 1969; J12781; Boj Puértolas, Saturnino; paseo María Agustín, 1; 53.000; 10.600; 4.564; 6.036 a ingresar.
- 2.16.24; menor confección caballeros; 1969; J12832; Jalard Breutly, Genoveva; paseo Calvo Sotelo, 26; 65.000; 13.000; 6.844; 6.156 a ingresar.
- 2.16.25.0; menor confección señora y niño; 1969; J13007; Vila Manso, Ana Mary; Borja, 1; 41.000; 8.200; 3.422; 4.778 a ingresar.
- 2.16.25.0; menor confección señora y niño; 1969; J13026; Cerro Moreno, Mario del; Millán Astray, 20; 57.000; 11.400; 4.564; 6.836 a ingresar.
- 2.16.25.0; menor confecciones señora y niño; 1969; J13037; Lázaro González, José; San Miguel, 9; 78.000; 15.600; 6.844; 8.756 a ingresar.
- 1.56.21; menor ferretería; 1968; J13364; Coscolín Bozal, Lamberto; San José, 93; 70.000; 14.000; 5.568; 5.100; 3.332 a ingresar.
- 1.86.2; menor pescados y mariscos; 1968; J13499; Fernández Gómez, Luis; Corralé, 34; 34.000; 6.800; 250; a ingresar 6.550.
- 2.16.25.0; menor confecciones señora y niño; 1968; Lázaro González, José; San Miguel, 9; 63.000; 12.600; 6.844; 3.700; 2.056 a ingresar; J14026.
- 2.16.25.0; menor confecciones señora y niño; 1968; Cerro Moreno, Mario del; Millán Astray, 20; 43.000; 8.600; 4.564; 4.036 a ingresar; J14040.
- 2.16.25.0; menor confecciones señora y niño; 1968; Alquézar Círcoles, José; Baltasar Carlos, 1; 42.500; 8.500; 3.422; 5.078 a ingresar; J14068.
- 1.52.33; fabricación muebles metálicos; 1969; J14989; Casaqueu Arbués, Gerardo; 180.000; 36.000; 6.976; a ingresar 29.024.
- 1.52.75; instalación fontanerías, saneamiento y similares; 1969; J15056; Sarasa Miñana, Pascual; Terminillo, 51; 148.000; 29.600; 6.300; 5.899; a ingresar 17.401.
- 1.52.75; instalación fontanerías, saneamiento y similares; 1969; J15098; Blasco Moreno, Pascual; Santa Rosa, núm. 25; 62.000; 12.400; 3.600; a ingresar 8.800.
- 1.52.81; fabricación accesorios varios metálicos; 1969; J15192; Larraz Ventura, Roberto; avenida San José, 99; 107.000; 21.400; 3.800; 17.600 a ingresar.
- 1.52.81; fabricación accesorios varios metálicos; 1969; J15222; Puyo Ferrián, Fernando; José Pellicer, 26; 36.000; 7.200; 756; 6.444 a ingresar.
- 1.53.65; fabricación y reparación de remolques, carretillas y similares; 1969; J15256; Bitrián Ferrando, Máximo; General Millán Astray, 5; 62.000; 12.400; 1.808; 2.597; 7.995 a ingresar.
- 1.54.08; fabricación maquinaria no especificada; 1969; J15503; Río Torres Luis del; Mariano Baselga, 4; 27.500; 5.500; 780; 2.480; 2.240 a ingresar.
- 1.55.02; reparación material metalúrgico diverso; 1969; J15517; Zapata Durán, Jesús; carretera de Logroño, 23; 132.000; 26.400; 8.208; 4.064; a ingresar 14.128.
- 1.55.02; reparación material metalúrgico diverso; 1969; J15548; León Vega, Eloy; 88.000; 17.600; 4.533; 13.067 a ingresar; Montemolín, 50.
- 1.55.02; reparación material metalúrgico diverso; 1969; J15620; Antorán Porcal, Jesús; 58.000; 11.600; 1.800; 9.800 a ingresar; Turco, 2.
- 1.55.02; reparación material metalúrgico diverso; 1969; J15649; López Ortes, Pedro; 55.000; 11.000; 11.000 a ingresar; Daroca, 53.
- 1.55.02; reparación material metalúrgico diverso; 1969; J15654; Lahuerta Lacaba, Salvador; Monzalbarba, 39; 53.000; 10.600; 1.864; 8.736 a ingresar.
- 1.55.02; reparación material metalúrgico diverso; 1969; J15698; Martínez Gracia, Luis; carretera Castellón, 12; 39.000; 7.800; 4.012; 3.778 a ingresar.
- 1.56.51; compra máquinas y muebles oficina; 1969; J15744; Gracia García, Emiliano; avenida Compromiso de Caspe, 51; 46.000; 9.200; 5.568; 3.632 a ingresar.
- 1.56.62; menor aparatos y material eléctrico general, electrodomésticos y similares; 1969; J15797; Millán Royo, José; Cádiz, 9; 120.000; 24.000; 6.787; 17.213 a ingresar.
- 1.56.62; menor aparatos y material eléctricos general, electrodomésticos y similares; 1969; J15855; Rubio Jiménez, Eliseo; Lasierra Purroy, 72; 70.000; 14.000; 8.679; 5.321 a ingresar.
- 1.57.02; compra neumáticos, accesorios y recambios de autolocomoción; 1969; J16077; Esteban Esteban, Víctor; Batalla de Lepanto, 9; 79.000; 15.800; 5.568; 10.232 a ingresar.
- 1.57.02; compra neumáticos, accesorios y recambios de autolocomoción; 1969; J16103; Lasheras Royo, Dionisio; avenida Compromiso de Caspe, 32; 16.000; 3.200; 2.784; 416 a ingresar.
- 1.93.00; fabricación de calzado en serie; 1969; J16455; Múñiz Uribe, Jenaro; Argentina; 70.011; 14.002; 1.260; 4.240; 8.502 a ingresar.
- 2.15.5; talleres cuenta ajena y por encargo; 1969; J16803; López Ubide, Antonio; Azoque, 15; 75.000; 15.000; 1.302; 13.698 a ingresar.
- 22.84.01; transportes autobús servicios regulares interurbanos; 1969; J16839; Pascual Garrido, Daniel; avenida Tenor Fleta, 54; 4.084; 817; 817 a ingresar.

Contribución territorial urbana

Número, contribuyente, domicilio, finca gravada, período, cuota tesoro, recargos provinciales y municipales y total a ingresar

D00118; Royo Arcega, Miguel y Galo; Terminillo, 37; avenida Navarra, 12; 70; 71; 277; 40; a ingresar 317.

D00749; Jiménez Jiménez, Natividad; finca, avenida Calvo Sotelo, 30; 7; 70; 12; 70; 151; 25; 22; a ingresar 198.

D01073; Valiente de los Bueys, Jesús; San Ramón, 35; Antonio Leyva, 58; 1971; 1.358; 194; a ingresar 1.552.

D1289A; Mateo Ferrando, Casilda; barrio Miralbueno, 241; paseo Teruel, núm. 4; 10; 70; 12; 70; 129; 18; a ingresar 147.

D01713; Pinilla Galindo, Félix; finca; Izuzqui, 3; 7; 4; 67; 12; 70; 12.239; 1.478; 5.500; a ingresar pesetas 19.487.

D02729; Ascaso Ferrer, José; camino Puente Virrey, 11; Eugenia Bueso, 11; 7; 68; 12; 70; 7.616; 1.088; a ingresar 8.704.

Rendimientos trabajo personal

Junta, número, año, contribuyente, domicilio, base, cuota, deducciones y líquido a ingresar

Artistas de circo en salas de fiestas; 1967; Che Chong Chong; sala de fiestas Cancela; Royo, 5-7; a ingresar pesetas 3.150; número 1.

Artistas de circo en salas de fiestas; 1967; Mala Koong; sala de fiestas Cancela; Royo, 5-7; a ingresar 3.150; número 2.

Bailarines en salas de fiestas; 1967; Angeles Sáez Sebastián; Coso, 97; a ingresar 15.120; número 1.

Bailarines en salas de fiestas; Ana-María Polo Oliveros; Doña Mencía, 41; 3; 1967; a ingresar 13.650.

Bailarines en salas de fiestas; 5; 1967; Josefa Bordonaba Martín; Malta, 12; a ingresar 11.025.

Bailarines en salas de fiestas; 6; 1967; Vicenta Bordonaba Martín; Malta, 12; a ingresar 11.025.

Bailarines en salas de fiestas; 8; 1967; Salvadora Jiménez Romero; Galo Ponte, 16; a ingresar 10.500.

Bailarines en salas de fiestas; 16; 1967; María del Carmen Alcoba Reyes; Compromiso de Caspe, 57; a ingresar 6.300.

Bailarines en salas de fiestas; 17; 1967; Rosalía Jimeno Grau; Coso, 64; a ingresar 6.300.

Bailarines en salas de fiestas; 18; 1967; Concepción González Rivas; Santa Isabel, número 13; a ingresar 6.300.

Bailarines en salas de fiestas; 19; 1967;

María-Carmen Neira Lareo; San Juan de la Cruz, 28; a ingresar 6.300.

Bailarines en salas de fiestas; 21; 1967; María Cansino Rojas; Fernando el Católico, 22; a ingresar 5.880.

Bailarines en salas de fiestas; 23; 1967; José Adamuz Luna; San Juan de la Cruz, número 28; a ingresar 5.250.

Bailarines en salas de fiestas; 24; 1967; Carmen Lázaro Prieto Moreno; San Pablo, número 1; a ingresar 5.250.

Bailarines en salas de fiestas; 25; 1967; Obdulia Carrión Barberá; paseo de María Agustín, 37; a ingresar 4.725.

Bailarines en salas de fiestas; 29; 1967; Milagos Mata Calero; Fernando el Católico, 22; a ingresar 4.200.

Bailarines en salas de fiestas; 30; 1967; Amelia Nieto Lorenzo; Méndez Núñez, 23; a ingresar 4.200.

Bailarines en salas de fiestas; 31; 1967; Angeles Díaz Mateos; Fueros del Trabajo, número 1; a ingresar 3.675.

Bailarines en salas de fiestas; 33; 1967; Irma Ybarra Duany; Costa, 6; a ingresar 3.570.

Bailarines en salas de fiestas; 37; 1967; María-Angeles Aguado Elvira; Fernando el Católico, 2; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 38; 1967; María-Carmen Alcoba Reyes; Cerezo, 28; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 39; 1967; Mary Carmen Aldama Luarca; San Juan de la Cruz, 28; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 40; 1967; María Alicia Rodríguez; Fernando el Católico, 22; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 41; 1967; Aurelia Alvarez Chicote; Estébanes, 7; a ingresar 2.350.

Bailarines en salas de fiestas; 42; 1967; María-Manuela Alvarez Fernández; San Juan de la Cruz, 28; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 43; 1967; Cunting Arsenio, Nemesio; Boggiero, 28; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 44; 1967; Teresa Bosque Borián; avenida Navarra, número 79; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 45; 1967; Lilianne Cahtenet; Fernando el Católico, número 22; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 47; 1967; Sabina Candelaria Alvarez; Francisco de Vitoria, 6; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 48; 1967; Juan-José Castaño Castaño; Coso, 64; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 49; 1967; Estella Castro Medina; San Blas, 53; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 50; 1967; María de la Cerda Hervás; San Juan de la Cruz, 28; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 51; 1967; Adela de la Cruz; Costa, 6; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 52; 1967; Jesús Cruz López; Coso, 64; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 53; 1967; María-Concepción Docasar Gómez; Boggiero, número 28; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 54; 1967; Emilia Fernández Gil; Coso, 64; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 55; 1967; Esperanza Ferrer Salvador; Coso, 64; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiesta; 56; 1967; Carmen Fiusa Carrera; Coso, 64; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 57; 1967; Josefa García Sogas; Reyes Católicos, 1; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 58; 1967; María-José González Botelho; Salamero, 3; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 59; 1967; María-Teresa Gran de la Rica; Coso, 64; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 61; 1967; María-Carmen Lozano Prieto Moreno; San Pablo, 173; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 62; 1967; María-Concepción Miranda Pérez; Santa Teresa, 9; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 63; 1967; María-Cristina Sacramento Alonso; Cuatro de Agosto, 23; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 64; 1967; Concepción Salas Tomé; Cuatro de Agosto, número 23; a ingresar 3.150.

Bailarines en salas de fiestas; 65; 1967; Isabel Sánchez García; San Juan de la Cruz, 28; a ingresar 3.150.

Bailarines en teatros, circos y otros locales; 1; 1967; Antonia Constantín Cepeda; Hermanos Ibarra, 8; a ingresar 10.500.

Concertistas de piano y profesores de orquesta; 1; 1967; Gina Bachaner; Cádiz, número 5; a ingresar 5.250.

Cantantes en salas de fiestas; 1; 1967; Antonia Vera García; Hermanos Ibarra, número 10; a ingresar 15.750.

Cantantes en salas de fiestas; 2; 1967; Saturnina Cansino Rojas; Coso, 64; a ingresar 13.125.

Cantantes en salas de fiestas; 3; 1967; Pilar Prado Jiménez; Santa Teresita, 34; a ingresar 3.675.

Cantantes en salas de fiestas; 4; 1967; Ana T. García Calvente; Coso, 64; a ingresar 9.450.

Cantantes en salas de fiestas; 5; 1967; Carmen Fernández Pedraza; Coso, 64; a ingresar 9.240.

Cantantes en salas de fiestas; 6; 1967; Josefa Fernández Pedraza; Coso, 64; a ingresar 9.240.

Cantantes en salas de fiestas; 8; 1967; Marta Zamora Hueco; Miguel Servet, 1; a ingresar 8.925.

Cantantes en salas de fiestas; 9; 1967;

Ana Undaeta Prada; Costa, 6; a ingresar 8.400.

Cantantes en salas de fiestas; 10; 1967; Esperanza López Alvarez; Coso, 64; a ingresar 7.875.

Cantantes en salas de fiestas; 12; 1967; Carlos González Ochoa; Fernando el Católico, 22; a ingresar 5.775.

Cantantes en salas de fiestas; 16; 1967; Margarita Muñoz Pereira; Coso, 64; a ingresar 5.250.

Cantantes en salas de fiestas; 17; 1967; Julia Magdalena Fernández; Coso, 64; a ingresar 4.725.

Cantantes en salas de fiestas; 18; 1967; Francisco Alcoholado Pacheco; Boggiero, número 28; a ingresar 3.150.

Cantantes en salas de fiestas; 19; 1967; Pilar Alvarez Sánchez; Cerdán, 4; a ingresar 3.150.

Cantantes en salas de fiestas; 22; 1967; María-Luisa Calvillo Hernández; Francisco de Silvela, 57; a ingresar 3.150.

Cantantes en salas de fiestas; 25; 1967; Josefa Delicado Santos; Predicadores, 7; a ingresar 2.350.

Cantantes en salas de fiestas; 26; 1967; Amparo Domínguez Vázquez; Boggiero, número 28; a ingresar 3.150.

Cantantes en salas de fiestas; 27; 1967; Aina-Caridad Duhesme Muñoz; Baltasar Gracián, 15; a ingresar 3.150.

Cantantes en salas de fiestas; 28; 1967; Pilar Echaudi Marizurrena; Costa, 6; a ingresar 3.150.

Cantantes en salas de fiestas; 32; 1967; Josefa García Ligar; "Orquídea Club"; San Juan de la Cruz; a ingresar 3.150.

Cantantes en salas de fiestas; 35; 1967; Concepción Lardiés Allué; Padre Manjón, número 8; a ingresar 3.150.

Cantantes en salas de fiestas; 36; 1967; Araceli Rojo Guinea; Bailén, 14; a ingresar 3.150.

Cantantes en salas de fiestas; 37; 1967; Luisa Santamaría Anaya; avenida de Navarra, 40; a ingresar 2.350.

Ingenieros industriales; 17; 1969; José Giménez López; Tenor Fleeta, 44; a devolver 925.

Instrumentistas, atracción en salas de fiestas; 1; 1967; Luis García Burguá; avenida Navarra, 57; a ingresar 10.500.

Instrumentistas, atracción en salas de fiestas; 3; 1967; Antonio León León; Mesina, 13; a ingresar 6.300.

Instrumentistas, atracción en salas de fiestas; 6; 1967; María-Pilar Vívar Rivas; Agustín, 16; a ingresar 6.300.

Instrumentistas, atracción en salas de fiestas; 7; 1967; Dhaovadi Abdelmesid; Boggiero, 28; a ingresar 3.150.

Gestores administrativos; 89; 1969; Fernando Montaner Escolano; Isaac Peral, 1; a ingresar 5.656.

Médicos; 164; 1968; Eugenio Recaséns

Méndez; plaza José Antonio, 18; a ingresar 15.310.

Peritos agrícolas; 26; 1969; Francisco Revenga Muñoz; Castellón de la Plana, 2; a ingresar 20.

Peritos topógrafos; 17; 1968; Pedro J. Usero Alijarde; Luis Sallenave, 3; a ingresar 90.

Practicantes; 146; 1969; Matías Cuervo González; Santander, 11; a ingresar 2.516.

Profesores de enseñanza; 24; 1969; Amparo Cuesta Fredina; Arzobispo Doménech, número 14; a ingresar 4.350.

Profesores de enseñanza; 30; 1969; Antonio Malo Ríos; Arzobispo Doménech, 16; a ingresar 4.350.

IMPUESTO SOBRE RENTA DE SOCIEDADES

Sociedad, domicilio, año, base, tipo, cuota, deducciones, a ingresar, 4 por 100

"Mecano Electra", S. A.; Madre Verduna, 6; 1969; número 1.233; a ingresar 4.360.

"Modas Ram-Ser", S. L.; Millán Astray, número 77; 1969; número 1.240; a ingresar 32.800.

"Comeva", S. L.; Ginés y Marta, 26; 1969; número 1.737; a ingresar 24.000.

Agrupación de industrias de carne; Virgen, número 1; número 1; multas; a ingresar 500.

"Damarca Aragón", S. A.; avenida Cataluña, 28; número 47; multas; a ingresar 2.000.

"Sociedad Española de Hidráulica", S. A.; Zurita, 8; número 162; multas; a ingresar 15.000.

"Sudeco", S. L.; Cantín y Gamboa, 18; número 164; multas; a ingresar 3.553.

"Suministros Costa"; Zurita, 8; núm. 165; multas; a ingresar 2.000.

Recursos eventuales-sanción C. I. F.

Antonio Pantoja Campos; Alfonso I, 29; número 23; a ingresar 200.

Rentas del capital

"Agreda Dutú y Compañía", S. L.; avenida Compromiso de Caspe, 9; núm. 440; a ingresar 4.650.

Con motivo de la entrada en vigor desde 1.º de enero de 1970 del nuevo Reglamento de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154, de 14 de noviembre de 1968, el régimen para la efectividad del pago de los débitos por los conceptos tributarios a que se refieren las anteriores liquidaciones queda establecido como sigue:

1. Período voluntario:

a) Las deudas tributarias notificadas entre los días 1.º al 25 de cada mes deberán satisfacerse hasta el 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones de los días 16 al último de cada mes se harán efectivas

hasta el 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2. Plazo de prórroga:

Las deudas tributarias no satisfechas en el respectivo período voluntario podrán hacerse efectivas en los siguientes plazos de prórroga:

a) Las vencidas el día 10 de cada mes, hasta el 25 del mismo mes.

b) Las vencidas el día 25 de cada mes, hasta el 10 del mes siguiente.

El plazo de prórroga lleva aparejado un recargo del 10 por 100.

3. Procedimiento de apremio:

Transcurrido, en su caso, el plazo de prórroga, se incurre en procedimiento de apremio que lleva aparejado el recargo único del 20 por 100.

Contra las asignaciones individuales, en el plazo de quince días hábiles, se podrán interponer recursos de agravio comparativo ante el Jurado Territorial Tributario, y por agravio absoluto, ante la Administración de Tributos, en igual plazo (reglas 47 y 48 de la Instrucción de 9 de febrero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen el carácter de previos a las reclamaciones que en vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante dicha Administración, y reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Zaragoza, 6 de mayo de 1971. — El Administrador de Servicios, Rafael Gracia Carceller.

* * *
Núm. 3.536

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio que queda indicado, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Industrial, cuota sobre beneficios

J08212; Fredesvindo Lázaro Lázaro; Calatorao; Junta 01.90.8-1969; 33.675; 4.491.

J08249; José Bailo Lozano; Las Cuerlas; Junta 01.90.8-1979; 26.600; 3.120.

J06211; Antonio Monfort Relancio; Ejea de los Caballeros; Junta 22.86.0-1969; 73.790; 11.558.

J12985; Carmen Hernández Barón; Be-

ricat, 10, Ejea; Junta 21.62.50-1969; 31.000; 4.032.

J14074; Carmen Hernández Barón; BERICAT, 10, Ejea; Junta 21.62.50-1968; 25.000; 2.132.

J15916; Ignacio Pérez Sanclemente; Mediavilla, 58, Ejea; Junta 15.66.2-1969; 55.000; 8.768.

J11830; Urbano Antón Alvarez; Remolinos; Junta 03.62.0-1969; 7.868; 42.

J06559; Manuel Arias Monés; Doz, 2, Tarazona; Junta 22.86.0-1969; 42.760; 6.952.

J11852; Luis Mañero Larraz; Tarazona; Junta 03.62.0-1969; 23.708; 2.942.

J12645; Saturnino Castillo Moneo; Mola, número 14, Tauste; Junta 21.62.3-1969; 54.000; 5.227.

Concepto: Trabajo personal

738; Enrique Sariñena Herrero; Almonacid de la Sierra; Médicos 1968; 3.583.

224; Francisco Moreno García; Aranda de Moncayo; Practicantes 1969; 1.740.

816; Enrique Gómez Gonzalvo; Ateca; Médicos 1968; 3.616.

150; Ramón Llobería Royo; Azuara; Practicantes 1969; 231.

19; Alicia J. Gómez Bahillo; Binéfar; Profesores enseñanza 1969; 4.550.

851; Julio García Hidalgo; Caspe; Médicos 1968; 4.674.

257; José-María Tutor Collado; El Buste; Practicantes 1969; 2.440.

331; Alejandro Palacios Viu; Encina corba; Practicantes 1969; 2.020.

440; José Aznar Lizano; Fraga; Practicantes 1969; 236.

221; Mariano Moliner Ansón; María de Huerva; Practicantes 1969; 2.440.

679; Fidel Bona Cuevas; Morés; Médicos 1968; 2.636.

294; Daniel Felipe Solanas; Novillas; Practicantes 1969; 928.

663; Jesús Romanos Pariente; Pedrola; Médicos 1968; 9.460.

779; Alfonso Bager Alcalá; Pradilla de Ebro; Médicos 1968; 2.298.

188; Eduardo García Mateo; Riela; Practicantes 1969; 957.

563; Francisco J. Maynar Escanilla; San Juan de Mozarrifar-Zaragoza; Médicos 1968; 4.530.

662; Félix Repollés de Zayas; San Mateo de Gállego; Médicos 1968; 7.500.

726; José L. Meira Freire; Tierga; Médicos 1968; 2.450.

678; Emiliano Azón River; Torrijo de la Cañada; Médicos 1968; 5.086.

688; Leonardo Ezpeleta Trasobares; Trasobares; Médicos 1968; 5.086.

313; José L. Izuel Jarne; Used; Practicantes 1969; 1.400.

Concepto: Renta personas físicas

286; Lorenzo Cenís Tafalla; Luceni; expediente 260, ejercicio 1966; 8.393.

Concepto: Contribución rústica, cuota proporcional

8081; Luis Bernad Bardaxí; Alcalá, 200, Madrid; año 1968; 10.462.

Concepto: Renta sociedades

149; "Explotación Salineras", S. A.; Remolinos; año 1969; 4.555.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos, durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro, por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formularse los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u Oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Contra las bases en evaluación global. — De agravio comparativo o de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles, ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Zaragoza, 12 de mayo de 1971. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 2.626

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 1 de marzo de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotógrafos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas y prestaciones de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 9152, para el período año 1971, y con la mención Z-69.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercer. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a minoristas: 3; 4.500.000; 0'30 %; 13.500.

Ventas a mayoristas: 3; 4.400.000; 1'50 %; 66.000.

Ejecución de obras: 3; 17.380.000; 2 %; 347.600.

Total, 427.100.

Arbitrio provincial: 41, 0'10, 0'50 y 0'70 por 100; 148.160.

Total, 575.260.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 575.260 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dis-

puesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 2.625

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Tejidos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio, integradas en los sectores económico-fiscales números 2544, para el período año 1971, y con la mención Z-66.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurar en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Ventas mayoristas: 3; 200.000.000; 0'3 %; 600.000.

Arbitrio provincial: 41; 200.000.000; 0'1 por 100; 200.000.

Total, 800.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 800.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral, número de establecimientos y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 2.631

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Artículos de Caucho de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de artículos de caucho, integradas en los sectores económico-fiscales números 4322, para el período año 1971, y con la mención Z-77.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Ventas mayoristas: 3; 118.000.000; 1'5 %; 1.770.000.

Ejecución de obras: 3; 22.000.000; 2 %; 440.000.

Total, 2.210.000.

Arbitrio provincial: al 0'5 y 0'7 por 100; 744.000.

Total, 2.954.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 2.954.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral, adquisición de primeras materias, grado de mecanización y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 % de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION SEXTA

Núm. 3.627

UTEBO

Ha solicitado don Francisco Castarlenas Pastor, como Administrador de la sociedad "Mármoles Castarlenas", S. L., licencia municipal para instalar un taller de mármoles y piedra artificial, con emplazamiento en el paraje denominado "La Parada", de este término.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, artículo 4.º4 de la Instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963 y disposiciones complementarias, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 15 de mayo de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones